



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (5220)

109 OCT 2017

Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de la Consulta Popular a celebrarse el 19 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 107 de la Constitución Política Nacional establece "*Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente (...) Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar Consultas Populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos (...) En el caso de las Consultas Populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias (...) Quien participe en las Consultas de un partido o movimiento político no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral.*".

Que el Título I Capítulo II de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, regula las Consultas como mecanismo de democracia interna de los Partidos y Movimientos Políticos.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2152 del 29 de agosto de 2017 con la cual modificó la Resolución No. 1361 del 21 de junio de 2017, fijó como fecha para la realización de las Consultas Populares el 19 de noviembre de 2017.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 10005 del 13 de septiembre de 2017, fijó el calendario electoral para la celebración de la Consulta Popular a celebrarse el próximo 19 de noviembre de 2017.

Que el Partido Liberal Colombiano los pasados días 28 y 29 de septiembre, celebró la VII Convención Nacional Liberal, donde entre otras decisiones fueron aprobadas las proposiciones de:

1

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



"(...)

1. La elección del candidato a la Presidencia de la Republica en representación del Partido Liberal Colombiano deberá someterse a la Consulta Popular programada por el Consejo Nacional Electoral el próximo 19 de noviembre de 2017. Igualmente, se autoriza para que el Director del Partido y el candidato así seleccionado, puedan convenir la conformación de una coalición con otras organizaciones políticas, para postular un candidato único en la elección presidencial del 2018, para lo cual quedan ampliamente facultados para convenir la reglas de dicha coalición y el proceso de selección del candidato, que podrá ser incluso la participación en una Consulta Popular interpartidista.

El Director del Partido queda ampliamente facultado para reglamentar el proceso de realización de la Consulta, determinar los plazos de inscripción de candidatos, los requisitos para la misma, las reglas de financiación y las demás que por Ley sean necesarias para la cabal realización de la misma y podrá convenir con la organización electoral reglas especiales sobre la manera de realizar las votaciones.

2. Los militantes del Partido Liberal que se postulen a obtener aval en representación del Partido para ser pre candidatos o candidatos a cualquier cargo de elección Popular, deberán suscribir un compromiso de respeto a los principios y valores del Liberalismo contenidos en los Estatutos y discutidos en el marco del último Foro Programático Nacional, así como promover desde los cargos de representación el cumplimiento de las líneas de acción política del Partido que para tales efectos fije el Director Nacional del Partido.

Facultase al Director Nacional para adoptar el contenido de dicho compromiso.

(...)" (SIC para lo transcrito)

Que mediante Comunicación Oficial el Partido Liberal Colombiano, manifestó al Consejo Nacional Electoral "(...) la intención de participar en la jornada de Consultas Populares, internas o interpartidistas a realizarse el próximo 19 de noviembre de 2017, con el propósito y de ser necesario elegir el candidato a la Presidencia de la República que será avalado por el Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral que tendrá lugar el 29 de mayo de 2018. (...) Así mismo y de ser necesario, en el mismo proceso de Consulta, el Partido Liberal Colombiano determinará la necesidad de por este mecanismo, además de otras decisiones que deba adoptar, la de conformar las listas de candidatos al Senado de la República y Cámara de Representantes en las diferentes circunscripciones, para las elecciones que se realizarán el 11 de marzo de 2018."





Que en misiva el Partido Liberal Colombiano dio alcance a la solicitud del Consejo Nacional Electoral en los siguientes términos: *"De practicarse Consulta del Partido Liberal Colombiano, solicitamos se efectúen los trámites y apropiaciones presupuestales a que haya lugar, con el fin que sea la Registraduría Nacional del Estado Civil quien organice el proceso de escrutinio de conformidad a la Ley, para un proceso de elección ordinario."*

Que el Director Nacional del Partido, de conformidad con artículo 20 de los Estatutos, entre otras funciones, ejerce la representación de la Colectividad, dirige todas las actividades del Partido, ejerce la facultad reglamentaria de los Estatutos y delega funciones en el titular de Secretaria General o en otros funcionarios.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. La selección del candidato que en nombre del Partido Liberal Colombiano se postule a la Presidencia de la República o que participe en una Consulta interpartidista para la selección de un candidato único de una coalición con otros partidos, organizaciones políticas o grupos significativos de ciudadanos que se someterá a las reglas para Consultas Populares previstas en la Constitución, la Ley y en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO Lo anterior, sin perjuicio a lo decidido por la VII Convención Nacional Liberal y las facultades entregadas al Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, con relación a la participación en una Consulta interpartidista en el mes de marzo de 2018, del candidato Liberal electo en la Consulta Popular del 19 de noviembre de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La simple postulación no genera derechos para el otorgamiento del aval, ni constituye ningún tipo de representación en nombre del Partido Liberal Colombiano.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con los artículos 6 y 9 de los estatutos del Partido Liberal Colombiano tendrán derecho a votar en la Consulta Popular,





todos los ciudadanos inscritos en el censo electoral vigente a 19 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CALIDADES. Para ser precandidato presidencial en la Consulta Liberal a celebrarse el 19 de noviembre de 2017, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Tener más de 30 años de edad.
3. Ser un ciudadano en ejercicio.
4. Haber ejercido como Ministro de Estado, Congresista Liberal de la República, miembro de la Asamblea Nacional Constituyente (1991), Director de departamento Administrativo, Magistrado de las Altas Cortes o del Consejo Nacional electoral, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Gobernador o Alcalde Mayor de Bogotá D.C., electo por voto Popular.

Sin excepción alguna, los datos de todos los postulados para participar en la Consulta Liberal, serán Consultados en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del interior o quien haga sus veces y ante los diferentes órganos de control.

Sus hojas de vida tendrán que contar con la verificación del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado quien Consultará que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad que contempla la Ley, o haber cometido delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales, actividades del narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad y demás prohibiciones que establezcan las normas electorales vigentes.

ARTÍCULO 3. DECLARACION JURAMENTADA. Al momento de la inscripción como aspirante a candidato del Partido Liberal a ser electo en la Consulta

4





Liberal, el aspirante deberá suscribir bajo la gravedad de juramento el manifiesto ideológico y el compromiso adjunto a la presente Resolución, en donde consta que:

1. Respetará y acogerá las decisiones políticas aprobadas en la VII Convención del Partido Liberal. En especial, lo relacionado con el compromiso ideológico y plataforma programática del Partido, que se anexa a la presente Resolución y forma parte de su postulación.
2. Aceptará los resultados de la Consulta Popular liberal a llevarse a cabo el 19 de noviembre de 2017, de acuerdo con el escrutinio realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
3. Se declara responsable junto con la gerencia de campaña por la procedencia, ingreso y administración de todo recurso dirigido a financiar la campaña por la candidatura Liberal.
4. Apoyará de manera activa la campaña presidencial del candidato ganador.
5. Respetar y cumplir las decisiones de la VII Convención Nacional del Partido que se realizaron los días 28 y 29 de septiembre de 2017.
6. Respaldará las listas del Partido Liberal a las elecciones al Congreso de la República que se llevarán a cabo en marzo de 2018.
7. Se acogerá a las decisiones que en materia de Consulta interpartidista tome el Director Nacional, y que serán dadas en articulación con el candidato electo del Partido Liberal Colombiano; en todo caso el candidato electo, no podrá renunciar a la posibilidad de acudir al mecanismo de Consulta interpartidista prevista para el mes de marzo de 2018.

PARAGRAFO. Para los efectos del presente artículo, corresponde al Director Nacional del Partido la interpretación y desarrollo de las decisiones políticas tomadas en la VII Convención Nacional del Partido





ARTÍCULO 4. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. Los afiliados del Partido Liberal Colombiano que en calidad de precandidatos presidenciales deseen participar en la Consulta Popular, deberán manifestar de forma escrita su voluntad al Director Nacional Liberal del 09 al 10 de octubre de 2017, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Formato plantilla única de afiliación y/o actualización de datos del Partido Liberal Colombiano (**Diligenciado y firmado**)
- b. Copia de la Cédula de Ciudadanía ampliada a 150%.
- c. Hoja de vida y anexos, formato Función Pública (**Diligenciada y firmada**).
- d. Declaración juramentada de bienes, formato Función Pública (**Diligenciada y firmada**).
- e. Certificado de Antecedentes fiscales, Contraloría General de la República, con expedición no mayor a 30 días.
- f. Certificado Antecedentes de la Policía Nacional, con expedición no mayor a 30 días.
- g. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, con expedición no mayor a 30 días.
- h. Certificado Antecedentes Ordinarios Procuraduría General de la Nación, con expedición no mayor a 30 días.
- i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Abogados – Consejo Superior de la Judicatura, Contadores – Junta Central, etc.), con expedición no mayor a 30 días.
- j. Foto reciente tamaño cédula formato jpg. (4x5 fondo blanco prendas oscuras)

Handwritten mark





- k. Formulario para trámite de aval con el manifiesto ideológico, compromiso, pagaré y carta de instrucciones (**Diligenciados, firmados y con impresión de la huella dactilar**)
- l. Con el propósito de agilizar los trámites ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Gerencia de las Campañas podrán presentar los libros contables, donde se llevará el registro de los gastos de Campaña.
- m. Los precandidatos deben presentar un escrito sucinto de las razones por la cuales aspiran ser candidatos y cuál sería el Plan de Gobierno de resultar avalados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos originales y en físico que sirven de soporte para la inscripción, deberán ser radicados en la Sede Nacional del Partido Liberal ubicada en la Avenida Caracas No. 36 – 01 de la Ciudad de Bogotá D.C., antes de las 17:00 horas del 10 de octubre de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que sean remitidos después de esta fecha, no se tendrán en cuenta y el precandidato quedará excluido del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: No se recibirán inscripciones con formularios o documentos incompletos o no diligenciados en su totalidad. Cualquier información que no concuerde con la realidad, será causal para dar por terminado el proceso.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN LISTA DE INSCRITOS. El 10 de octubre de 2017, la Secretaria General del Partido publicará en su página web el listado de inscritos para participar en la Consulta Popular.

PARAGRAFO PRIMERO. A efectos del Partido Liberal Colombiano se entenderá que a partir de esta publicación la inscripción como precandidato quedará en firme. Tan solo hasta las 18:00 horas del día 18 de octubre de 2017, los candidatos podrán manifestar su voluntad de no participar en la Consulta Popular Liberal.





PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes participen como precandidatos del Partido Liberal Colombiano en la Consulta Popular del 19 de noviembre de 2017, quedarán inhabilitados para inscribirse como candidatos presidenciales en el mismo proceso electoral, por partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos distintos.

PARÁGRAFO TERCERO: Conocidos los resultados de la Consulta Popular, quien resultare electo y renuncie, deberá reintegrar los gastos en que hubiere incurrido el Partido Liberal Colombiano y la organización electoral, los cuales serán fijados en el primer caso por el Director Nacional del Partido con base en los informes que para tal fin expida la Tesorería del Partido y en el segundo por el Consejo Nacional Electoral con base en los informes que presente la Registraduría Nacional del Estado Civil; para tales efectos suscribirá título valor que sin requerimiento adicional alguno, podrá ser ejecutado.

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaria General del Partido, el día 11 de octubre de 2017, remitirá a la Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado del Partido, la relación consolidada de los precandidatos inscritos, a fin de que emita el concepto del que trata los numerales 5 y 6 del artículo 76 de los Estatutos. El concepto que emita el Veedor Nacional y defensor del Afiliado será entregado antes de las 18:00 horas del día 13 de octubre de 2017, al Secretario General del Partido, quien, por su parte, comunicará de manera inmediata al Director Nacional la relación de los aspirantes inscritos, con el respectivo informe del Veedor. Además, ordenará publicar el concepto del Veedor Nacional y defensor del Afiliado en la página web del Partido.

ARTICULO 6 – OFICIALIZACION DE LISTA DE PRE - CANDIDATOS. Le corresponde al Director Nacional del Partido evaluar y oficializar la lista de precandidatos considerando si las actuaciones de los inscritos han estado conforme a la orientación de la VII Convención Nacional del Partido Liberal, y en consecuencia, llena los requisitos para aspirar a la Presidencia de la República.

La Dirección Nacional Liberal mediante Resolución interna señalará la relación de los candidatos que participarán en la Consulta liberal para la escogencia del candidato único a la Presidencia de la República, la cual

8





será comunicada a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral, para los asuntos que sean de su competencia dentro de los términos otorgados por las autoridades electorales.

Al elaborar la lista el Director Nacional también aplicará el principio de verdad sabida y buena fe guardada.

ARTÍCULO 7 - CAMPAÑAS ELECTORALES. Los precandidatos para adelantar sus campañas electorales, se ajustarán a la Constitución, la Ley y la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Nacional Electoral y la Dirección Nacional del Partido Liberal.

En caso de ser necesario y previo consentimiento del Director Nacional del Partido, serán solicitados por Tesorería del Partido Liberal, anticipos al Consejo Nacional Electoral y Fondo Nacional de Campañas con cargo a los gastos de reposición de campaña, para cubrir los gastos que devengan de la campaña institucional que adelantará el Partido Liberal Colombiano.

PARAGRAFO PRIMERO: Los precandidatos autorizarán en favor del Partido Liberal Colombiano el veinte (20%) del total de los ingresos por reposición de gastos de campaña que el Estado reconozca.

PARAGRÁFO SEGUNDO: El Director del Partido tomará las decisiones que considere pertinentes cuando estime que el desarrollo de la campaña del pre candidato o del candidato elegido en la Consulta interna, no se ajusta a la Constitución, la Ley y la presente Resolución.

ARTÍCULO 8 - DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN. El Director Nacional Liberal, la Secretaría General del Partido, las Bancadas de Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados, Concejales y Ediles, los Directorios Liberales Territoriales divulgarán, apoyarán y participarán en el proceso de Consulta Popular del Partido Liberal Colombiano buscando que hombres, mujeres, jóvenes, integrantes de grupos étnicos, de personas con capacidades diferentes, de personas de la comunidad LGTBI y/o diversidad de género, de profesionales, de sindicalistas, de campesinos, de pensionados, de empresarios, de intelectuales, de integrantes de organizaciones con fines comunes, de representantes elegidos en los

9





cuerpos colegiados, de dignatarios y ex dignatarios que hayan ocupado altas posiciones del Estado en nombre del Partido Liberal Colombiano y representantes de los demás sectores de la sociedad, igualmente apoyen y participen en la Consulta Popular.

PARAGRÁFO: El Director Nacional del Partido distribuirá entre los distintos candidatos los espacios que el Consejo Nacional Electoral y las demás autoridades competentes otorguen de acuerdo con la norma citada, así como los espacios institucionales ya concedidos.

ARTÍCULO 9 – DE LA CONSULTA POPULAR Y EL VOTO VIRTUAL. Además de la Consulta Popular reglamentada por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Partido Liberal dispondrá de los recursos técnicos necesarios para que los ciudadanos puedan participar en la escogencia del candidato mediante un sistema de votación virtual a través de un aplicativo especial al cual se pueda acceder vía internet por diversas plataformas virtuales, y que estará abierto desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, entre los días comprendidos del 8 al 14 de noviembre de 2017.

Los votos emitidos a través de estos medios serán integrados a los depositados en la Consulta Popular del 19 de noviembre y sus resultados serán suministrados por el Partido a la organización electoral para que formen parte del escrutinio. El sistema de votación virtual deberá incluir mecanismos que permitan asegurar la identificación del votante, evitar su suplantación e impedir que se puedan presentar casos de votación múltiple.

ARTICULO 10 – DE LA CONFORMACION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO ELECTORAL – Para dar aplicabilidad al artículo anterior, el Director Nacional del Partido Liberal conformará una comisión integrada por un representante de cada uno de los candidatos y uno en su representación, que haga seguimiento al proceso de votación virtual con el propósito que se den las condiciones técnicas que aseguren la adecuada identificación del votante, la garantía del secreto del voto y del voto único.

ARTICULO 11 – DE LA SUSPENSIÓN O EXCLUSION DEL MECANISMO DE VOTO VIRTUAL DE LA CONSULTA: El Comité de que trata el inciso anterior hará un





seguimiento permanente durante el tiempo que esté habilitada la votación virtual y el Director Nacional podrá por recomendación del mencionado Comité y/o de los candidatos suspender y/o la excluir de la Consulta Popular el mecanismo de votación virtual si se ha producido alguna falla en el sistema, o se han presentado votaciones que puedan generar duda sobre el cumplimiento de la presente reglamentación.

ARTICULO 12 – DE LA ENTREGA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL VOTO VIRTUAL – La Dirección Liberal, entregará a la Registraduría Nacional del Estado Civil los datos consolidados que resulten de la votación virtual para que sea ésta entidad la que realice la lectura, produzca el reporte del resultado el domingo 19 de noviembre de 2017 con posterioridad al cierre de las urnas y lo incorpore para que forme parte del escrutinio.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso la comisión electoral podrá anunciar el resultado que se origine de la votación virtual, de forma anticipada a los resultados de la votación dada el 19 de noviembre de 2017. Para ello bastará la unanimidad de la comisión electoral.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Partido Liberal Colombiano reportará el número de votantes y los números de sus cédulas de ciudadanía para que la Registraduría realice el correspondiente cruce con el censo electoral y los entregue a los jurados, quienes deberán verificar que el ciudadano que participe además de estar inscrito en el censo electoral, no haya ejercido su derecho a través del mecanismo de votación virtual.

PARAGRAFO CUARTO: La Registraduría Nacional del Estado Civil contará con 4 días previos a la jornada de votación presencial fijada para el 19 de noviembre de 2017, para que realice el cruce del censo electoral vigente al 19 de julio con la base de votantes consolidada que resulten del mecanismo de voto virtual.

ARTICULO 13 – DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO ELECTORAL: La comisión de seguimiento electoral con el acompañamiento técnico de la Registraduría Nacional del Estado Civil, establecerán los protocolos de seguridad informática que garanticen la veracidad de los





resultados y la transparencia del proceso de votación virtual. Dentro de sus funciones se enumeran las siguientes:

1. Auditar de forma permanente desde la fase previa hasta la fase de publicación de los resultados consolidados, la Consulta Popular del partido.
2. Definir el proceso de autenticación y los medios a través del cual los ciudadanos podrán inscribirse para poder votar virtualmente por alguno de los precandidatos a la Consulta Popular del partido.
3. La habilitación de IPs para el proceso de votación virtual.
4. La delimitación de parámetros de identificación del votante virtual.
5. La definición de puestos de votación en todas las ciudades capitales e intermedias del país para promover la participación en la Consulta y la aplicabilidad del voto virtual. Así como la integración de las mesas de jurados de votación virtual.
6. Del tiempo que tenga habilitado el ciudadano una vez registrado para poder votar de forma virtual.
7. Las demás que de forma consensuada la Comisión de seguimiento electoral considere necesarias para el desarrollo del voto virtual en la Consulta para elegir candidato del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección presidencial o en Consulta interpartidista.

PARAGRAFO: A efectos de tener definidos los puestos de votación virtual con anticipación, la Secretaria General del Partido Liberal definirá el cronograma para recibir el listado consolidado que de forma concertada sea elaborado entre los representantes de las campañas para este fin.

ARTICULO 14 – DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS INGRESADOS POR LOS CIUDADANOS La veracidad de los datos ingresados al sistema serán responsabilidad de quien los informa, se hacen bajo la gravedad del juramento. Cualquier intento de adulteración o fraude en el registro y en el

12

P





proceso electoral en general, será informado a los órganos de control interno y judiciales competentes.

ARTÍCULO 15 - ESCRUTINIO Y CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS La Registraduría Nacional del Estado Civil y la Comisión de Seguimiento Electoral que conforme el Director Nacional del Partido de forma simultánea y una vez cerradas las elecciones el día 19 de noviembre a las 4:00 pm, procederán a realizar el escrutinio de los votos obtenidos en la Consulta Popular liberal de modo virtual y presencial. A efectos de la consolidación del resultado final de la votación virtual, el Secretario General del Partido Liberal remitirá el acta de resultado final a la Registraduría Nacional Del Estado Civil y esta última, será la encargada de emitir los resultados oficiales consolidados de la Consulta Popular del Partido Liberal Colombiano.

PARAGRAFO: En todo caso y por decisión unanime de la comisión de seguimiento electoral se podrán anticipar los resultados de la votación virtual, posterior al cierre el día 14 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 16 – PROCLAMACION DEL CANDIDATO LIBERAL. Corresponderá al Director Nacional del Partido Liberal conforme a los resultados de la Consulta Popular liberal, proclamar y acreditar al candidato electo del Partido Liberal Colombiano a las elecciones Presidenciales para el periodo 2018 – 2022; sin perjuicio de lo expuesto en la presente Resolución, sobre las Consultas interpartidistas.

ARTICULO 17 – En todo caso, ante decisiones administrativas o judiciales en firme en contra del proceso de votación virtual y/o la publicación del resultado consolidado que oficialice la Registraduria Nacional del Estado Civil, que suma los votos virtuales y los votos presenciales, se entenderá en subsidiaridad como resultado final, el que se desprenda del resultado de los votos presenciales obtenidos el 19 de noviembre de 2017.

ARTICULO 18 – El Director Nacional de Partido podrá ampliar los terminos de inscripción, publicación de listas de inscritos, y demas terminos de la presente reglamentación.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5220

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

 Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico PLC

14





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

PLANTILLA ÚNICA DE AFILIACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DATOS

5220

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

NUEVO AFILIADO

PRIMER NOMBRE

SEGUNDO NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

TIPO DE DOCUMENTO

NÚMERO DE DOCUMENTO / ID

FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD

FECHA DE NACIMIENTO

GENERO

C.C. T.I. C.E. NIT.

DDMM AAAA

DDMM AAAA

F M

LUGAR DE RESIDENCIA

DATOS DE CONTACTO

PAÍS

DEPARTAMENTO

DIRECCIÓN

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TELÉFONO CELULAR

E-MAIL

GRUPOS ÉTNICOS

SECTORES SOCIALES

AFROS COMUNIDADES NEGRAS RAIZALES
 INDÍGENAS PALENQUEROS GITANOS

CAMPESINOS PENSIONADOS SINDICATOS
 OTRO SECTOR SOCIAL _____

El solicitante declara su voluntad expresa y libre de afiliarse como militante activo del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO. En el evento en que el solicitante se encuentre previamente afiliado y/o registrado en la base de datos de otro partido u organización política, autoriza en forma expresa al PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO para solicitar a aquellos su voluntad de retirarse de dichas organizaciones a partir de la fecha de suscripción del presente formato.

POLÍTICA DE HABEAS DATA

El PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012 y como responsable y encargado del tratamiento de datos personales, le hace saber al usuario del presente formato que cuando solicita su afiliación y/o actualización de datos, está autorizando en forma expresa al PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO para que sus datos sean incorporados a la base de datos de afiliados de propiedad del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, y en consecuencia lo autoriza para que le envíe a cualquiera de sus datos de contacto información y contenidos relacionados directamente con las actividades de la colectividad. Así mismo, la presente autorización incluye que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL pueda cruzar los datos del solicitante con los datos de otras organizaciones políticas con los fines que sean necesarios en relación directa con la actividad propia del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO y/o de sus directivas.

FIRMA: _____

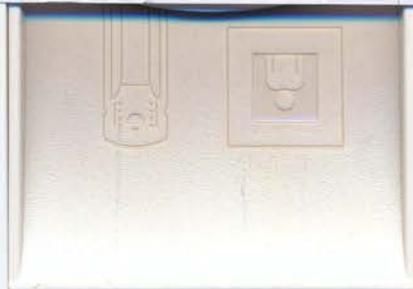
FECHA DE AFILIACIÓN*

DDMM AAAA

*En caso de actualización de datos no es un campo requerido

Favor diligenciar el formulario completo para que tenga validez y anexar una fotocopia legible (100%) de la Cédula de Ciudadanía

VERSIÓN 2016





Instituto de Pensamiento Liberal
"Alfonso López Michelsen"



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5220

MANIFIESTO IDEOLOGICO DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Los militantes del Partido Liberal Colombiano y quienes aspiren a obtener el aval del Partido se comprometen a promover y respetar los principios y valores del liberalismo del siglo XXI adoptados en la VII Convención Nacional Liberal. En consecuencia se comprometen:

1. A hacer respetar y a conseguir en todas las decisiones y políticas públicas el respeto al máximo grado de **libertad** de todas las personas.
2. A procurar el logro de la **igualdad**, para lo cual promoverán acciones efectivas y acciones afirmativas en favor de grupos tradicionalmente discriminados o en condición de vulnerabilidad.
3. A **rechazar todo tipo de acción dirigida a discriminar** a cualquier persona por su género, su origen social, su convicción política, su orientación sexual, su raza y otras distinciones que no sean razonables en la ley.

Por tanto, deberán, entre otras, acatar y promover el cumplimiento de las decisiones de la Corte Constitucional que han reconocido derechos de grupos sociales y comunidades tradicionalmente marginadas y discriminadas como las mujeres, las minorías étnicas y personas de orientación sexual diversa.

4. A promover políticas públicas y decisiones normativas dirigidas a garantizar el **goce efectivo de los derechos** de todas las personas, para ello incorporaran elementos que reconozcan la heterogeneidad regional y las diferencias en las condiciones socioeconómicas y en la calidad de los bienes y servicios públicos que el estado provee, para lo cual promoverá el reconocimiento de incentivos económicos y tributarios y de regulaciones diferenciadas que aseguren una mejor distribución de las oportunidades en todo el territorio.
5. A promover un modelo de **desarrollo económico más equilibrado**, que garantice que el proyecto de vida de cualquier persona pueda conseguirse en cualquier lugar del territorio colombiano.



Instituto de Pensamiento Liberal
"Alfonso López Michelsen"



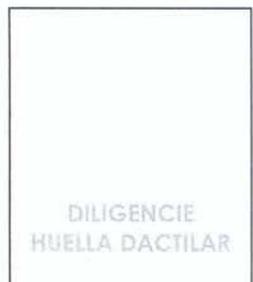
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5220

6. A **dar garantía de que tengamos un estado laico**, de forma que las convicciones religiosas individuales de los signatarios de este compromiso no interfieran en sus decisiones públicas ni que en uso de su poder se pretenda generalizar principios religiosos que deben ser de carácter individual.
7. A **combatir la corrupción** y promover y asegurar la transparencia de los asuntos públicos. A hacer pública su declaración de bienes e ingresos previo a la posesión a cualquier cargo público. A declarar posibles conflictos de interés propios y de sus familiares cercanos, socios o personas con las que tenga una relación de amistad íntima que puedan afectar su imparcialidad en la toma de decisiones o que puedan ser favorecidas con las mismas. A hacer públicas sus relaciones y/o reuniones con funcionarios de empresas que sean contratistas del Estado u oferentes en licitaciones o cualquier otro proceso de selección de contratistas. A establecer y mantener relaciones institucionales y no individuales con los otros poderes públicos.
8. Y finalmente, a procurar la convivencia pacífica y la **construcción de una paz estable y duradera**, para lo cual expresan su compromiso de apoyo sin condiciones a la implementación del acuerdo suscrito por el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC para terminar el conflicto armado. Así mismo, apoyarán cualquier otro acuerdo que se suscriba con otra organización guerrillera en condiciones similares, convencidos de que la salida negociada es lo que corresponde de mejor manera a los principios liberales y lo que resulta éticamente correcto.

EL PRECANDIDATO

_____ (DILIGENCIA nombre del suscriptor)
CC No. _____ (DILIGENCIA suscriptor)
Dir. _____ (DILIGENCIA lugar de notificación del suscriptor)
Tel. _____ (DILIGENCIA teléfono de contacto del suscriptor)
E-mail. _____ (DILIGENCIA dirección E-mail del suscriptor)





5220

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

PAGARE No. (DILIGENCIA Asigne un número consecutivo)

Valor: (DEJE EN BLANCO 1. Valor. Carta de instrucciones)
Interés mensual del: Máximo Legal Mensual Vigente
Cuotas: Veinticuatro (24)
Vencimiento Primera cuota: (DEJE EN BLANCO 2. Cuotas. carta de instrucciones)
Vencimiento final: (DEJE EN BLANCO 3. Cuotas. carta de instrucciones)

DEUDOR: (DILIGENCIA nombre del suscriptor) C.C. (DILIGENCIA del suscriptor)

ACREEDOR: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los (DEJE EN BLANCO) días del mes de (DEJE EN BLANCO) de (DEJE EN BLANCO), (DILIGENCIA nombre de suscriptor)

identificado como aparezco al pie de mi firma obrando en nombre propio hago las siguientes declaraciones: **PRIMERA** - Objeto: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, en la ciudad de Bogotá D.C., Avenida Caracas No. 36 - 01 a la orden del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO o a quien represente sus derechos, la suma de dinero que según la carta de instrucciones; documento anexo, deba cancelar junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. **SEGUNDA** - Plazo: Que pagaré la suma indicada en la cláusula anterior mediante instalamentos mensuales sucesivos y en VEINTICUATRO (24) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de dividir la obligación originada entre 24 más los intereses corrientes sobre el saldo, a partir del día que según la carta de instrucciones corresponda cancelar. **TERCERA** - Intereses: Que sobre la suma debida reconoceré intereses equivalentes al MÁXIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceré intereses moratorios del MÁXIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. **PARÁGRAFO:** En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactado, sobrepase los tope máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales. **CUARTA** - Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: Cuando EL DEUDOR incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR. Cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores. **QUINTA** - Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR. **SEXTA** - Hace parte integral de este documento la carta de instrucciones anexa.

EL DEUDOR

(DILIGENCIA nombre del suscriptor)

CC No. (DILIGENCIA suscriptor)

Dir. (DILIGENCIA lugar de notificación del suscriptor)

Tel. (DILIGENCIA teléfono de contacto del suscriptor)

E-mail. (DILIGENCIA dirección E-mail del suscriptor)

DILIGENCIA
Huella índice derecho
del suscriptor





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5220

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. (DILIGENCIE Asigne el No. del pagare)

Señores:

PARTIDO Liberal Colombiano
Att. Representante Legal

Apreciados señores:

(DILIGENCIE nombre del suscriptor), identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente documento y de conformidad a lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo expresa, permanente e irrevocablemente al Partido Liberal Colombiano a su Representante Legal o a quien este apodere para diligenciar y llenar los espacios en blanco en el título valor PAGARE de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. **Valor.** El espacio en blanco relativo a la cuantía de la obligación, podrá ser diligenciados sin necesidad de requerimiento alguno, siempre que con ellos surja una sanción administrativa, disciplinaria o penal, entre otras y que deba ser solventada por el Partido Liberal Colombiano o alguno de sus trabajadores a causa o como consecuencia de mis actos y los que dependan directamente de mí y mi campaña política para la cual fui avalado por dicha Colectividad y por la ocurrencia de los siguientes hechos:
 - Incumplir con los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación del Partido Liberal Colombiano.
 - Desconocer en forma reiterada, grave e injustificada, la solicitud de alguna instancia u organismo interno del Partido Liberal Colombiano.
 - Permitir la financiación de la organización y/o la de mi campaña electoral, con fuentes de financiación prohibidas.
 - Violar o tolerar que se violen los topes o límites de ingresos y gastos de mi campaña electoral.
 - Inscribirme como candidato a cargo o corporación de elección popular y no reunir los requisitos o calidades, encontrarme incurso en causales objetivas de inhabilidad o incompatibilidad, o haber sido condenado o llegar a serlo durante el periodo para el cual resulte elegido, por delitos cometidos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales, actividades del narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.
 - Estimular la formación de asociaciones ilegales, hacer parte de ellas o permitirles realizar propaganda a favor del Partido Liberal Colombiano o mi candidatura o influir a la población para que apoye a otros candidatos incursos en las faltas aquí tipificadas.
 - Utilizar o permitir el uso de la violencia para el ejercicio de la participación política y electoral.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5220

- Incurrir en actos tipificados como delitos contra mecanismos de participación democrática; contra la administración pública; contra la existencia y seguridad del Estado; contra el régimen constitucional y legal; de lesa humanidad; o relacionados con actividades de grupos armados ilegales o de narcotráfico.
- Cometer delitos contra la administración pública, actos de corrupción, mostrar connivencia con estos y/o teniendo conocimiento de estas situaciones, no realizar las denuncias del caso.
- Apoyar a candidatos o campañas de un partido político o grupo significativo de personas diferente al Partido Liberal Colombiano.

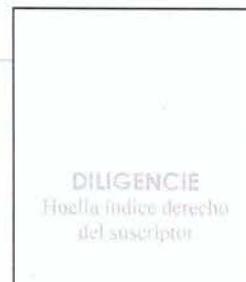
En todo caso, que a causa de mi comportamiento o acciones, el Partido Liberal Colombiano sea sancionado por el Consejo Nacional Electoral, entes judiciales, administrativos, entre otros, podrá el representante legal del Partido Liberal Colombiano o a quien este apodere, diligenciar el valor del pagaré por la suma equivalente a la sanción.

Si esta sanción es a causa de varias personas, el representante legal del Partido Liberal Colombiano o a quien este apodere, podrá diligenciar el valor del pagaré en cuota o fracción para que de manera conjunta paguemos los infractores.

2. **Cuotas.** Este campo podrá ser diligenciado por el representante legal del Partido Liberal Colombiano o a quien este apodere, tomando como fecha inicial el pago de la obligación, treinta (30) días después de paga la sanción correspondiente por parte de la Colectividad y diferirá en 24 cuotas el total de la obligación.
3. **Fecha.** Este campo podrá ser diligenciado por el representante legal del Partido Liberal Colombiano o a quien este apodere, tomando como fecha de suscripción del título valor la fecha en la cual se pago la sanción, para lo cual tendré 30 días para realizar el pago correspondiente, caso contrario la obligación se fraccionará para pago en cuotas mensuales.

EL DEUDOR

_____ (DILIGENCIE nombre del suscriptor)
CC No. _____ (DILIGENCIE suscriptor)
Dir. _____ (DILIGENCIE lugar de notificación del suscriptor)
Tel. _____ (DILIGENCIE teléfono de contacto del suscriptor)
E-mail. _____ (DILIGENCIE dirección E-mail del suscriptor)



Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



5220

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA LIBERAL

Fecha: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Favor llenar a máquina o en letra imprenta (Mayúsculas)

I. DATOS PERSONALES

NOMBRES		FOTO
APELLIDOS		
CEDULA DE CIUDADANIA		
FECHA DE NACIMIENTO	d m aaaa	
LUGAR DE NACIMIENTO		
DEPARTAMENTO		
ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Separado	
NIVEL DE ESTUDIOS	<input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Universitaria <input type="checkbox"/> Posgrado <input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado Otro. Cual?	
PROFESION		
NOMBRE DEL CONYUGUE		

II. DATOS DE CONTACTO

TIPO	DIRECCION	TELÉFONO	FAX	Ciudad
OFICINA				
RESIDENCIA				
Otro. Cual? _____				
CELULAR				
EMAIL				

III. CANDIDATUTA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

IV. EXPERIENCIA

Ha participado en elecciones populares? Si No

Cuales?

Cargos Desempeñados (Cinco últimos cargos)

Entidad	Cargo	Sector	Inicio	Finalización

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co

INTERNACIONAL SOCIALISTA



5220

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**V. DECLARACIÓN JURAMENTADA**

DECLARO que:

1. Soy miembro del Partido Liberal Colombiano y me someto a las normas contenidas en los estatutos, la plataforma ideológica del Liberalismo y las resoluciones reglamentarias.
2. No estoy incurso en inhabilidades o incompatibilidades de tipo judicial, administrativo y disciplinario establecidos por la Constitución política, la ley, los Estatutos del Partido Liberal, para el cargo al cual aspiro.
3. Asumo la responsabilidad legal de presentar informe de ingresos y gastos de mi campaña para lo cual presentaré las garantías que solicite el Partido Liberal.
4. No pertenezco a grupos al margen de la ley.
5. No estoy siendo investigado por la justicia colombiana por pertenecer a grupos al margen de la ley o el narcotráfico, por delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.
6. No he sido condenado a pena privativa de la libertad en Colombia o en el exterior, en ningún tiempo y por ningún delito.
7. Quien por su culpa haga sancionar, de cualquier manera, el Partido Liberal Colombiano, no podrá volver a obtener el aval liberal, a menos que responda y pague la totalidad de la sanción o multa, mínimo seis meses antes de que se produzca la elección a la cual aspira.
8. Reúno los requisitos y calidades para el cargo al cual aspiro.
9. La Información contenida en este formulario es veraz y autorizo al Partido Liberal Colombiano y a su Veeduría Nacional para que solicite mis antecedentes e investigaciones activas ante cualquier organismo nacional o extranjero o base de datos en Colombia o en el exterior.

Yo, _____ identificado con la cedula de ciudadanía número _____ de _____

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL FORMULARIO ES VERAZ Y VERIFICABLE.

Ley 599 DE 2000 artículo 291, el que sin haber incurrido a la falsificación hiciere uso de documento Público falso puede servir de prueba, incurrirá en prisión de dos a ocho años

1. Me comprometo a rendir cuentas de la gestión que haga una vez sea electo, de forma anual, tanto al Partido Liberal como a la Comunidad
2. Bajo la gravedad de juramento me comprometo a respetar la ley de bancadas y acatar las directrices del Partido Liberal Colombiano.
3. Declaro que acepto y respaldo con mi firma y huella el manifiesto de compromiso que exige el Partido Liberal Colombiano.

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Huella Índice Derecho

VI. USO EXCLUSIVO DE LA VEEDURÍA NACIONAL**Concepto de la Veeduría Nacional**

	Código de verificación	Número de PIN	Fecha de Expedición
ANTECEDENTES FISCALES			
ANTECEDENTE POLICIA			
ANTECEDENTES PROCURADURIA Ordinarios			
ANTECEDENTES PROCURADURIA Especiales			
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES			
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS			

Observaciones del veedor departamental previa consulta a los organismos pertinentes:

Nombre del Veedor: _____ Firma: _____ Cédula _____

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5220

COMPROMISO
(Presidencia de la Republica)

_____, identificado con C. de C. No. _____, en mi condición de aspirante para obtener el aval del Partido Liberal Colombiano para aspirar a Presidencia de la Republica, periodo 2018-2022, en las elecciones que se llevarán a cabo el próximo 27 de mayo de 2018, manifiesto bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que soy colombiano de nacimiento, mayor de 30 años de edad, ciudadano en ejercicio.
2. Que he ejercido por lo menos una de las siguientes dignidades: Ministro de Estado, Congresista de la Republica, miembro de la Asamblea Nacional Constituyente, Director de Departamento Administrativo, Magistrado de Altas Cortes o del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la Republica, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del estado Civil, gobernador o Alcalde Mayor de Bogotá D.C. elector por voto popular.
3. Que soy miembro afiliado del Partido Liberal Colombiano, y en mi condición de militante me someto y acato los Estatutos y la demás normatividad interna de la Colectividad.
4. Que cumpla todos los requisitos constitucionales y legales para ser avalado, inscrito como candidato ante la Organización Electoral y elegido al cargo que aspiro.
5. Que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal o reglamentaria para ejercer el cargo.
6. Que no me encuentro incurso en conflicto de intereses para desempeñar el cargo al cual me postulo.
7. Que no he sido condenado penalmente a pena privativa de la libertad ni en Colombia, ni en el exterior.
8. Que no cursa en mi contra proceso penal, administrativo, disciplinario o fiscal alguno.
9. Que no he cometido, ni en Colombia ni en el exterior, conducta alguna constitutiva de delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales, actividades de narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática, de lesa humanidad, o que afecten al patrimonio público.
10. Que no he dado lugar, como servidor público, con conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial. En el evento de haberlo sido, asumí con cargo a mi patrimonio el valor del daño.
11. Que me comprometo a cumplir los principios y mínimos programáticos del Partido Liberal Colombiano y a participar en los cursos de capacitación política y de gobierno que organice la Colectividad.
12. Que me comprometo a presentar oportunamente el informe de ingresos y gastos de mi campaña, de acuerdo los lineamientos legales, estatutarios, reglamentarios y las normas que modifiquen o complementen. Para el efecto he designado el contador de mi campaña, conforme acto de designación y aceptación que adjunto.
13. Que la financiación y publicidad de mi campaña se realizará en estricto cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las contenidas en las leyes 130 de 1994, 1475 de 2011 y la reglamentación que expida el CNE, especialmente la Resolución 400 de 2014.
14. Que si el tope de gastos correspondiente a mi campaña electoral, fijado por el CNE, supera los doscientos salarios mínimos, designaré al Gerente de mi campaña y manejaré los recursos de campaña mediante cuenta bancaria, conforme lo señalado en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.
15. En caso de incumplimiento de las normas que reglamentan la financiación, publicidad, rendición de informes de ingresos y gastos o cualquier otra relacionada con mi campaña electoral, y especialmente los compromisos contenidos en el presente documento, responderé personalmente ante las entidades que inicien investigaciones y, de ser el caso, cancelaré las multas o sanciones que el Consejo Nacional Electoral llegase a imponer al Partido Liberal Colombiano por esta circunstancia, sin requerimiento alguno. Para el efecto, el Partido Liberal Colombiano podrá descontar de los recursos de reposición de gastos que me reconozca el Consejo Nacional Electoral, el valor de las sanciones que mis acciones pudieran generar en su contra.
16. Que autorizo a la Dirección Nacional Liberal para que se deduzca hasta el veinte por ciento (20%) del total de gastos de reposición que el estado reconozca a favor de mi candidatura () AUTORIZO UN DIEZ POR CIENTO (10%) ADICIONAL EN BENEFICIO DE TODOS LOS CANDIDATOS PARA ADELANTAR LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL.
17. Que autorizo al Partido Liberal Colombiano y al Veedor Nacional para solicitar y recibir la información que requiera a fin de verificar la información contenida en el presente formulario, mis antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, o cualquier que requiera por parte de la Fiscalía, la Procuraduría, la Contraloría, la Dipol, la Dijin, la Policía Nacional, la Corte Suprema de Justicia, la Cancillería, la Lista Clinton, embajadas en Colombia o cualquier otro organismo nacional o internacional que se considere conveniente.
18. Que no me encuentro afiliado, ni pertenezco a ningún otro partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos.
19. Que para la postulación a obtener el apoyo del Partido Liberal Colombiano he suministrado mi información personal de manera voluntaria, y que autorizo al Partido Liberal Colombiano a tratarla de conformidad con la política de tratamiento de datos.

Suscrito en _____, el _____.

FIRMA Y HUELLA



Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA